



968 292 826



prensa@famdif.org



c/ Mariano Montesinos, 14
30005 Murcia

LEY DE ACCESIBILIDAD

ARGUMENTARIO PRENSA



FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA

www.famdif.org

¿QUÉ OCURRE?

1. Las organizaciones de personas con discapacidad llevamos **décadas reuniéndonos con todos los gobiernos, con todas las comunidades autónomas, los ayuntamientos y con todos los agentes implicados en temas de accesibilidad** para mejorar nuestra calidad de vida y avanzar hacia la integración, la normalización, la inclusión... Entre todos, hemos ido consiguiendo una mayor concienciación, un mayor compromiso y que nuestro país sea más accesible.

2. A pesar del avance en accesibilidad en nuestro país, la **existencia de barreras en todos los ámbitos es una realidad** que vulnera los derechos y libertades de las personas con discapacidad y su igualdad de oportunidades.

3. El **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, establece que el 4 de diciembre de 2017 todos los productos, bienes, entornos y servicios tienen que ser accesibles, de acuerdo a criterios básicos de no discriminación y accesibilidad universal.

4. Aunque esta norma lleva en vigor desde 2013, **no se han adoptado las medidas necesarias para que en el plazo marcado se cumpla la ley.**

5. La **falta de datos oficiales sobre accesibilidad** oculta la dimensión de la problemática y la necesidad de que se pongan en marcha medidas dirigidas a acabar con las barreras existentes.

¿QUÉ QUEREMOS?

1. Accesibilidad universal en todos los productos, entornos, bienes y servicios, para que todas las personas puedan hacer uso de ellos, incluidas las personas con discapacidad.

2. El cumplimiento de la legislación vigente por parte de todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarias u ofrezcan productos, entornos, bienes y servicios.

3. Una ley de infracciones y sanciones que garantice la accesibilidad, que vele por la aplicación efectiva de esta norma y termine con la impune vulneración de derechos de las personas con discapacidad en materia de accesibilidad (aunque existe un régimen de infracciones y sanciones incluido en dicha ley, no se está aplicando para los productos, entornos, bienes y servicios cuyo plazo para ser accesibles ya ha expirado).

4. La implicación ciudadana ante las infracciones, cada vez que se detecte falta de accesibilidad en un producto, entorno, bien o servicio.

5. Proponemos la puesta en marcha de una ambiciosa estrategia sobre accesibilidad en nuestro país, que contemple un profundo análisis de la situación y medidas concretas y eficaces para avanzar hacia un país para todas las personas y libre de barreras.

¿POR QUÉ?

1. La accesibilidad es un requerimiento previo para muchas personas con discapacidad a la hora de **participar en igualdad de condiciones y llevar a cabo un proyecto de vida basado en la toma de decisiones sin injerencias de terceras personas.**

2. Una sociedad basada en la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas **facilitaría a nuestro grupo social su participación y normalización** en todo aquello que realiza el resto de la población: estudiar, jugar, formarse, trabajar, disfrutar del ocio, de las relaciones sociales, etc.

3. La accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad: **Un mundo accesible es un mundo para todas las personas: cómodo, moderno e integrador.** Cuando un entorno, producto, bien o servicio puede ser utilizado por nuestro grupo social, también son más “amigables” para el resto de la población y la sociedad en su conjunto disfruta más de las zonas que son más cómodas para todas las personas.

4. **Para garantizar los derechos, libertades y la vida independiente de todas las personas, hay que cumplir las leyes.** La normativa en vigor que regula el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión en todos los ámbitos de la vida tiene que cumplirse a rajatabla, como ocurre con la normativa de tráfico y todas las demás.

¿QUÉ TIENE QUE CUMPLIR LA LEY?

Las administraciones públicas, empresas, prestadores de servicios, medios de transporte y medios de comunicación son algunos de los responsables de aplicar dicha norma:

“Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad”, según la ley.

“Un mundo accesible es un mundo para todas las personas: cómodo, moderno e integrador.”

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS?

La norma estableció una serie de plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en virtud de la antigüedad y del tipo de recurso:

Para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social:

Productos y servicios nuevos, incluidas las campañas institucionales que se difundan en soporte audiovisual: 4 de diciembre de 2009.
Productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2009, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2013.

Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:

Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010.
Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

Para el acceso y utilización de los medios de transporte:

Infraestructuras y material de transporte nuevos: 4 de diciembre de 2010.
Infraestructuras y material de transporte existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

Todos estos recursos deberán ser accesibles el 4 de diciembre de 2017, y sus responsables no podrán escudarse en la antigüedad, pues ya se habrá acabado el plazo para todos ellos.

Aclaración: En relación a los edificios de viviendas, esta norma entra en conflicto con la Ley de Propiedad Horizontal, y no hay consenso ni jurisprudencia sobre la prevalencia de una u otra. En este sentido las acciones de COCEMFE siguen dirigiéndose a modificar la Ley de Propiedad Horizontal, para que las obras de accesibilidad se tengan que realizar obligatoriamente y no dependan de la interpretación que cada juez realice de la normativa (y sin tener que enfrentarse a procedimientos judiciales).

DATOS SOBRE ACCESIBILIDAD EN ESPAÑA

Movilidad: El **70% de los cerca de cuatro millones de personas** con discapacidad tienen problemas de movilidad (Encuesta EDAD. INE 2008).

Cerca de millón y medio de personas con discapacidad reciben ayudas técnicas (Encuesta EDAD. INE 2008) y de ellas se calcula que **300.000 utilizan sillas de ruedas para sus desplazamientos de forma permanente o esporádica** (estimación de COCEMFE).

El **69% de las personas con discapacidad tienen dificultades de acceso a actividades de ocio y culturales**, el **58% para salir de casa**, el **41% para acceder a un empleo**, el **35% para acceder a edificios**, el **34% para utilizar el transporte** (Encuesta de integración social y salud. INE 2012)

No disponemos de datos oficiales recientes y fiables que reflejen el nivel de accesibilidad en nuestro país, aunque sí sobre la percepción social de la misma:

La población cree que los elementos urbanos más preocupantes en su municipio por falta de accesibilidad son los semáforos (73% de los consultados), ya sea por la falta de sonido o por una duración demasiado corta; seguido de la presencia de obstáculos o socavones en aceras (68%), las barreras en el acceso a viviendas (61%); la presencia de aceras sin rebajes y con bordillos (54%); y la falta de accesibilidad en locales comerciales (45%). (Barómetro CIS de Diciembre de 2013).

El 92% de la población considera que las personas con discapacidad tienen dificultades de acceso al transporte público; y el 83% dificultades en el acceso a actividades de ocio como cultura, deporte, hoteles, restaurantes, etc. (Barómetro CIS de Diciembre de 2013)

Otros estudios/estimaciones de empresas, organizaciones, etc. muestran los siguientes datos:

Una de cada tres ciudades españolas sigue sin estar adaptada para personas con discapacidades físicas (Consumer Eroski 2012).

El **40% de hoteles y restaurantes supuestamente accesibles no lo son** (Observatorio de Accesibilidad Universal del Turismo en España. Fundación ONCE 2017)

Solo un **18% de casas rurales en España** cuenta con habitaciones adaptadas e instalaciones accesibles a personas con movilidad reducida (portal Tuscasasrurales.com)

El último Censo de viviendas de 2011, el **22,9% de los edificios eran accesibles** (Fuente: Observatorio de la accesibilidad Universal en la vivienda. Fundación ONCE 2013).

Según el documento de la Consejería de Sanidad y Política Social: “Discapacidades en la Región de Murcia. Distribución Territorial y temporal 2000-2012”, en **España hay 3.847.900 millones de personas que manifiestan tener una discapacidad**, lo que supone el 8,5% de la población española, concretamente en la **Región de Murcia hay 172.209 personas, el 11,8% de la población murciana**. Además, las personas mayores de 65 años representarán en el año 2050 un 34,1% de la población, frente al 16,7% en el año 2000 que reoge la tabla y los datos extraídos del “Informe sobre el mercado potencial del turismo accesible para el sector turístico español” de julio 2008.

Experiencias no accesibles

- Cuando quieres dejar el coche en un **parking público** ninguna señal exterior indica si quedan plazas reservadas para personas con discapacidad libre dentro. Por lo que una persona que no pueda bajar de su vehículo no podrá, al ver todas las plazas ocupadas, salir del parking, puesto que no se puede bajar a pagar el ticket de entrada. Aunque su estancia haya sido de 5 minutos.
- Para **viajar en autobús** dentro de la Región, en Murcia, debes acudir presencialmente a la oficina de autobuses (ALSA) y pedir, con mínimo dos semanas de antelación, una plaza para silla de ruedas en el transporte. Es decir, no podrás viajar si te surge un imprevisto.
- El **transporte ferroviario** para salir de la Región solo dispone de una plaza en tren para ir a Madrid y otra para Valencia.
- La mayoría de los **espectáculos públicos** no recogen información sobre los espacios reservados, y cuando la incluyen no hay posibilidad de elegir.
- **Los BIC** (Bienes de Interés Cultural) no pueden ser modificados, lo que imposibilita que se realicen cambios en materia de accesibilidad, dejando fuera a las personas con movilidad reducida.
- Y un largo etcétera.